

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario

TuTestDigital

2ª PARTE: BLOQUES IV y V



UNIVERSIDAD MURCIA

TEMAS:

31

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE MURCIA

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-89-6

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 31 temas solicitados en la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, del subgrupo C1, de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, en fecha 27 de junio de 2026.

La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (27 de junio de 2026)

El temario es el siguiente:

I.- Organización del Estado

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título I. Derechos y deberes fundamentales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Título III. Las Cortes Generales.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Título IV. El Gobierno y la Administración.

II.- Derecho Administrativo

Tema 1.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo II.- De los órganos de las Administraciones Públicas: Sección 1.ª: De los órganos administrativos. Sección 2.ª: Competencias; Sección 4.ª: Abstención y recusación. Título Preliminar, Capítulo V.- Funcionamiento electrónico del sector público. Título Preliminar, Capítulo VI.- De los convenios.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento. Título II.- De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III.- De los actos administrativos. Título IV.- De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V.- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Tema 6.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I, Sección 1.ª: Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales. Sección 2.ª Contratos sujetos a regulación armonizada: Delimitación general. Umbrales. Sección 3.ª Contratos administrativos y contratos privados. Libro Primero, Título I, Capítulo III: Perfección y forma del contrato. Libro Primero, Título II, Capítulo I: Órgano de contratación. Artículo 118 y Disposición adicional quincuagésima cuarta: contratos menores.

Tema 7.- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno: Título Preliminar. Título I: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo III Derecho de acceso a la información pública: Sección 1.ª Régimen general, Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

III.- Administración de Recursos Humanos

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Clases de personal.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Capítulos I, II, III, V y VI.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo IV. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y Bajas. Bases y tipos de cotización. Acción Protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: Incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 8.- Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

IV.- Gestión Económico-Financiera

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 2.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 3.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.

Tema 4.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: altas, bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

Tema 5.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 6.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

V.- Organización Universitaria

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Título VII. Internacionalización del sistema universitario: Alianzas interuniversitarias. Títulos y programas conjuntos. Movilidad internacional de la comunidad universitaria.

Tema 2.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Capítulo III. Centros, departamentos, institutos y otras estructuras académicas. Título V: Artículo 167. Resoluciones de órganos de gobierno y su impugnación.

Tema 3.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Tema 4.- Régimen de acceso y admisión: R.D. 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-753/2025, de 27 de mayo) por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se establecen los criterios de adjudicación de plazas, cupos de reserva, materias y parámetros de ponderación aplicables al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-296/2026, de 9 de marzo) por la que se dictan normas de instrucciones de admisión en estudios oficiales de Máster para el curso académico 2026/2027. Estatutos de la Universidad de Murcia: Título III. Capítulo III: El estudiantado.

Tema 5.- Real Decreto. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Tema 6.- Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-569/2026), de 7 de mayo, por la que se dictan las normas e instrucciones de matrícula para estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2026/2027: Artículos del 1-40.

Tema 7.- Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su modificación por el Decreto n.º 8/2024, de 1 de febrero.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

-el temario incorpora el texto legal cuando la convocatoria lo exige.

-la finalidad es preparar el examen, no sustituir una clase presencial.

-el método editorial lleva más de veinte años utilizándose.

- existe una muestra gratuita precisamente para que el comprador conozca el estilo antes de decidir.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ÍNDICE.....	7
IV.- Gestión Económico-Financiera	9
Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.	9
Tema 2.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.	16
Tema 3.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.	39
Tema 4.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: altas, bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.	64
Tema 5.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.	87
Tema 6.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos “a justificar”. Justificación de libramientos.	104
V.- Organización Universitaria	117
Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Título VII. Internacionalización del sistema universitario: Alianzas interuniversitarias. Títulos y programas conjuntos. Movilidad internacional de la comunidad universitaria.	117
Tema 2.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Capítulo III. Centros, departamentos, institutos y otras estructuras académicas. Título V: Artículo 167. Resoluciones de órganos de gobierno y su impugnación.	123
Tema 3.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.....	155
Tema 4.- Régimen de acceso y admisión: R.D. 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-753/2025, de 27 de mayo) por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se establecen los criterios de adjudicación de plazas, cupos de reserva, materias y parámetros de ponderación aplicables al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-296/2026, de 9 de marzo) por la que se dictan normas de instrucciones de admisión en estudios oficiales de Máster para el curso académico 2026/2027. Estatutos de la Universidad de Murcia: Título III. Capítulo III: El estudiantado.	198
Tema 5.- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Real Decreto	

22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.237

Tema 6.- Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-569/2026), de 7 de mayo, por la que se dictan las normas e instrucciones de matrícula para estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2026/2027: Artículos del 1-40.250

Tema 7.- Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su modificación por el Decreto n.º 8/2024, de 1 de febrero.277

IV.- Gestión Económico-Financiera

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

TÍTULO IX Régimen específico de las universidades públicas

CAPÍTULO III Régimen económico y financiero de las universidades públicas

Artículo 53. Marco normativo.

1. En el ejercicio de su actividad económico-financiera y presupuestaria, las universidades se regirán por lo previsto en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias.
2. Las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, establecerán y desarrollarán las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales.

Artículo 54. Autonomía económica y financiera.

1. Las universidades tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en esta ley orgánica y en las normas de las Comunidades Autónomas.
2. Corresponde a las universidades la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

Artículo 55. Suficiencia financiera.

1. Las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos.
2. En el marco del plan de incremento del gasto público para 2030 previsto en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Estado, las Comunidades Autónomas y las universidades comparten el objetivo de destinar como mínimo el 1 por ciento del Producto Interior Bruto al gasto público en educación universitaria pública en el conjunto del Estado, permitiendo así la equiparación progresiva a la inversión media de los Estados miembros de la Unión Europea y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley orgánica. Para alcanzar ese objetivo de carácter plurianual, se establecerán en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, en los del conjunto de universidades y en los Presupuestos Generales del Estado, las correspondientes aportaciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 56. Programación y sistema de financiación.

1. La elaboración de los presupuestos de las universidades se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos del sector público, de conformidad con la normativa europea y con la normativa estatal o autonómica en la materia.

Tema 2.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura.

Créditos. Modificaciones presupuestarias.

El presupuesto de la Universidad de Murcia constituye el instrumento jurídico, económico y técnico mediante el cual se ordena la actividad financiera de la institución durante cada ejercicio. A través de él se concretan los recursos económicos disponibles y se determinan los gastos que pueden realizarse para atender los fines propios de la Universidad: la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, la extensión universitaria y el funcionamiento ordinario de sus servicios.

Como universidad pública, la Universidad de Murcia goza de autonomía económica y financiera, pero dicha autonomía se ejerce dentro del marco establecido por la normativa estatal y autonómica aplicable, por sus Estatutos y por sus propias normas internas de régimen económico-presupuestario. Por ello, el presupuesto debe elaborarse, aprobarse, ejecutarse y modificarse conforme a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia, responsabilidad y lealtad institucional.

El presupuesto no es una simple previsión contable de ingresos y gastos. Cumple una función de planificación, porque permite anticipar los derechos que se prevén liquidar y las obligaciones que podrán reconocerse; una función autorizadora, porque los créditos del estado de gastos fijan el límite máximo de gasto; una función organizativa, porque clasifica los recursos y gastos por criterios orgánicos, económicos, funcionales y por proyectos; y una función de control, al permitir comprobar que la actuación económica se ajusta a los créditos aprobados y a los objetivos previstos.

En la Universidad de Murcia, el presupuesto se caracteriza por su carácter anual, público, único y equilibrado. Comprende un estado de ingresos y un estado de gastos, estructurados mediante aplicaciones presupuestarias y proyectos. Esta estructura permite identificar el origen de los recursos, la naturaleza económica del gasto, la unidad responsable de su gestión y la finalidad a la que se destinan.

Especial importancia tienen los créditos presupuestarios, que constituyen el límite y la autorización para realizar gastos. Estos créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no pueden adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a la autorizada ni destinarse a finalidades distintas de aquellas para las que fueron aprobados, salvo mediante las modificaciones presupuestarias previstas.

No obstante, el presupuesto no es un documento rígido. Durante el ejercicio pueden surgir nuevas necesidades, ingresos no previstos, gastos inaplazables, variaciones organizativas o cambios en la financiación que exijan adaptar los créditos iniciales. Para ello existen las modificaciones presupuestarias, entre las que destacan las transferencias, generaciones, incorporaciones, créditos extraordinarios, suplementos de crédito, anticipos de tesorería, créditos ampliables, reposiciones, bajas por anulación y fondos de contingencia.

Estas modificaciones permiten mantener la utilidad del presupuesto durante todo el ejercicio, sin alterar sus garantías esenciales. Cada una de ellas debe tramitarse mediante el expediente correspondiente, con indicación de las partidas afectadas, su financiación y el órgano competente para autorizarla, respetando siempre el equilibrio presupuestario y el objetivo de estabilidad.

Por tanto, el estudio de este tema exige analizar las características del presupuesto de la Universidad de Murcia, su estructura, el régimen de los créditos y los mecanismos de modificación presupuestaria. Todos ellos son elementos esenciales para comprender la gestión económica universitaria y la correcta aplicación de los recursos públicos en el ámbito de la Universidad de Murcia.

Tema 3.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.

La ejecución del presupuesto de gastos constituye una de las fases esenciales de la gestión económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia, ya que permite transformar los créditos aprobados en actuaciones concretas destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales. A través de esta ejecución se tramitan los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios universitarios, la actividad docente, la investigación, la gestión administrativa y el resto de necesidades derivadas de la actividad ordinaria de la Universidad.

Dentro de este ámbito adquieren especial importancia la **ordenación del gasto** y la **ordenación del pago**, que no deben confundirse. La ordenación del gasto se refiere a la competencia para acordar y tramitar las distintas fases que permiten asumir una obligación económica con cargo al presupuesto. La ordenación del pago, en cambio, se produce una vez reconocida la obligación y consiste en expedir la correspondiente orden a la Tesorería para que se satisfaga el importe debido al acreedor.

En la Universidad de Murcia, el procedimiento de ejecución del gasto se encuentra sujeto a una serie de fases sucesivas que garantizan que todo gasto cuente con crédito adecuado, sea autorizado por el órgano competente, responda a una necesidad justificada y se encuentre debidamente documentado. Estas fases comprenden la autorización del gasto, la disposición o compromiso, el reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago, la ordenación del pago y el pago material. Cada una de ellas cumple una función concreta y permite asegurar la legalidad, regularidad y trazabilidad de la actuación económica.

Junto a estas fases intervienen distintos documentos contables, entre los que destaca el documento de retención de crédito, que permite certificar la existencia de crédito suficiente antes de iniciar determinados expedientes. También resultan esenciales las facturas, justificantes del gasto, propuestas de pago, órdenes de pago y demás documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor. La correcta tramitación documental es imprescindible para que el gasto pueda imputarse adecuadamente al presupuesto y para que el pago se realice con las debidas garantías.

El procedimiento exige, además, la intervención de órganos competentes. En términos generales, corresponde al Rector la ordenación del gasto y del pago en la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones que puedan establecerse y de las competencias atribuidas a otros órganos universitarios. También participan los responsables económicos, que proponen y tramitan los gastos de las unidades orgánicas o proyectos asignados, así como el Área Económica, la Tesorería y el Área de Control Interno.

El control interno constituye una garantía fundamental en la ejecución del gasto público universitario. Su finalidad es comprobar que la actividad económico-financiera se ajusta a la legalidad, a los créditos presupuestarios aprobados y a los principios de buena gestión financiera. En este ámbito se incluyen la función interventora, la fiscalización previa, la formulación de reparos, la tramitación de discrepancias, la omisión de fiscalización y el control financiero.

Para el estudio de este tema se tomarán como referencia principal las **Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia** y las **Normas de Ejecución del Presupuesto**, en cuanto regulan y desarrollan el procedimiento ordinario de ejecución del gasto, las fases presupuestarias, los documentos contables, las órdenes de pago, la forma del pago, la facturación y el sistema de control interno. Las primeras establecen el marco general de actuación, mientras que las segundas completan y adaptan dicho régimen al ejercicio presupuestario correspondiente.

Tema 4.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: altas, bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

Las retribuciones de los empleados públicos constituyen uno de los elementos esenciales del régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en particular, de las universidades públicas. A través de ellas se compensan los servicios prestados por el personal funcionario y laboral, de acuerdo con la naturaleza de su relación de empleo, el puesto desempeñado, el grupo o subgrupo de clasificación, la antigüedad, las responsabilidades asumidas y las circunstancias legalmente previstas.

En el ámbito de la Universidad de Murcia, el estudio de las retribuciones debe conectarse necesariamente con la gestión presupuestaria, ya que los gastos de personal se imputan al presupuesto universitario y están sujetos a los límites, autorizaciones y controles establecidos en la normativa aplicable. Por ello, no basta con conocer los conceptos retributivos; también resulta necesario comprender cómo se gestionan, justifican, liquidan y pagan los derechos económicos del personal.

Las retribuciones de los empleados públicos se ordenan, con carácter general, en retribuciones básicas y complementarias. Las primeras retribuyen aspectos vinculados a la pertenencia a un determinado cuerpo, escala, grupo o subgrupo, así como la antigüedad reconocida. Las segundas atienden a factores relacionados con el puesto de trabajo, la dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, rendimiento, productividad o servicios extraordinarios. En el caso del personal laboral, la estructura retributiva se determina conforme a la normativa laboral, los convenios colectivos aplicables y las previsiones presupuestarias correspondientes.

La nómina es el instrumento documental mediante el cual se materializa periódicamente el reconocimiento, liquidación y pago de las retribuciones. En ella se reflejan los datos personales y administrativos del empleado público, los conceptos retributivos devengados, las deducciones aplicables, las cotizaciones sociales, las retenciones fiscales y el importe líquido a percibir. Su correcta elaboración exige que toda alta, baja o modificación esté debidamente justificada mediante el acto administrativo, resolución, contrato, toma de posesión, cese, reconocimiento de trienios, cambio de puesto, variación de jornada, licencia, permiso o cualquier otra circunstancia que produzca efectos económicos.

Las altas en nómina se producen cuando una persona adquiere el derecho a percibir retribuciones con cargo a la Universidad, normalmente como consecuencia de un nombramiento, contratación, toma de posesión o incorporación efectiva. Las bajas tienen lugar cuando cesa el derecho al percibo, por finalización de contrato, cese, jubilación, renuncia, fallecimiento u otra causa legalmente prevista. Las modificaciones, por su parte, comprenden todas aquellas variaciones que afectan a los derechos económicos del empleado público, como cambios de puesto, reconocimiento de antigüedad, variaciones retributivas, situaciones administrativas, reducciones de jornada, incapacidades temporales, permisos o cambios en las deducciones aplicables.

El devengo de las retribuciones determina el momento en que nace el derecho económico del empleado público. Como regla general, las retribuciones se devengan conforme a la prestación efectiva de servicios y al periodo que corresponda, sin perjuicio de los supuestos en que proceda liquidar días concretos, atrasos, pagas extraordinarias, indemnizaciones o diferencias retributivas. La liquidación consiste en calcular las cantidades que corresponden al empleado, aplicando los conceptos retributivos, descuentos, cotizaciones y retenciones procedentes. Finalmente, el pago supone la satisfacción material de las cantidades reconocidas, normalmente mediante transferencia bancaria.

Por tanto, este tema permite estudiar de forma conjunta el régimen retributivo del personal, la gestión de nóminas, la justificación de altas, bajas y modificaciones, y el procedimiento de devengo, liquidación y pago de

Tema 5.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

La gestión del gasto constituye una de las manifestaciones más relevantes de la actividad económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia, ya que permite aplicar los créditos aprobados en el presupuesto a la satisfacción de las necesidades derivadas del funcionamiento ordinario de la institución. A través de esta gestión se financian los medios materiales, servicios, inversiones y transferencias necesarios para el cumplimiento de los fines universitarios, entre los que destacan la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, la extensión universitaria y la prestación de servicios a la comunidad universitaria.

En el ámbito universitario, el gasto público debe realizarse siempre con sujeción al presupuesto aprobado, a la normativa económico-presupuestaria aplicable y a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello, toda actuación que implique una obligación económica para la Universidad exige la existencia de crédito adecuado y suficiente, la tramitación del expediente correspondiente, la intervención de los órganos competentes y la adecuada justificación documental de la prestación o actividad realizada.

Dentro de la gestión del gasto adquieren especial importancia los **gastos en bienes y servicios**, que permiten atender las necesidades ordinarias de funcionamiento de la Universidad. En este bloque se incluyen, entre otros, suministros, servicios, mantenimiento, material fungible, reparaciones, actividades docentes, gastos de funcionamiento de centros, departamentos y servicios, así como otros gastos necesarios para el desarrollo cotidiano de la actividad universitaria. Se trata de gastos esenciales para garantizar la continuidad y calidad de los servicios universitarios.

Junto a ellos se encuentran los **gastos de inversión**, vinculados a la adquisición, construcción, mejora o renovación de bienes destinados a permanecer de forma duradera al servicio de la Universidad. Estos gastos permiten dotar a la institución de infraestructuras, equipamientos, instalaciones, recursos tecnológicos y demás elementos patrimoniales necesarios para el desarrollo de sus funciones. Su correcta gestión resulta especialmente relevante por su impacto económico, su duración en el tiempo y su conexión con la planificación estratégica universitaria.

Asimismo, deben estudiarse las **transferencias corrientes y de capital**, que comprenden aportaciones, subvenciones, ayudas o entregas dinerarias realizadas sin contraprestación directa, destinadas a financiar gastos corrientes o actuaciones de inversión. En el ámbito universitario, estas transferencias pueden vincularse a becas, ayudas, subvenciones, convenios, colaboración con entidades, financiación de actividades académicas, investigadoras o culturales, y otras medidas orientadas al cumplimiento de fines de interés público.

La gestión de estos gastos exige diferenciar correctamente la naturaleza económica de cada operación, ya que no es lo mismo tramitar un gasto corriente en bienes y servicios que una inversión real o una transferencia. Cada tipo de gasto presenta una finalidad distinta, una imputación presupuestaria específica y, en muchos casos, requisitos propios de tramitación, justificación y control. Esta clasificación resulta imprescindible para aplicar correctamente el presupuesto y evitar errores en la imputación contable.

En la Universidad de Murcia, la gestión del gasto se encuentra estrechamente relacionada con las reglas sobre contratación, facturación, subvenciones, ayudas, créditos con financiación afectada, proyectos de investigación, gastos protocolarios, adquisición centralizada y relaciones con entidades colaboradoras. Por ello, el estudio de este tema no se limita a enumerar tipos de gasto, sino que exige comprender cómo se tramitan, qué límites tienen, qué documentación debe incorporarse y qué controles garantizan su correcta ejecución.

En definitiva, este tema permite analizar la aplicación práctica del presupuesto universitario desde la perspectiva de los principales bloques de gasto: bienes y servicios, inversiones y transferencias corrientes y de capital. Su

Tema 6.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos “a justificar”. Justificación de libramientos.

Los pagos constituyen la fase final de la ejecución del gasto público, mediante la cual la Universidad de Murcia satisface las obligaciones económicas previamente reconocidas frente a terceros. A través del pago se hace efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos, suministros, servicios, subvenciones, indemnizaciones, gastos de funcionamiento, actuaciones docentes, investigadoras o administrativas, así como de cualquier otra actividad que genere un derecho económico a favor de un acreedor.

En el ámbito presupuestario, el pago no puede entenderse como una actuación aislada, sino como el resultado de un procedimiento previo. Antes de pagar, debe existir crédito adecuado y suficiente, haberse autorizado y comprometido el gasto, haberse acreditado la realización de la prestación o el nacimiento del derecho del acreedor, y haberse reconocido la obligación correspondiente. Solo después de estas fases puede formularse la propuesta de pago, ordenarse el pago y realizarse materialmente por la Tesorería.

La correcta gestión de los pagos exige distinguir entre diferentes clases. En primer lugar, se encuentran los **pagos por obligaciones presupuestarias**, que son aquellos derivados de obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto vigente. Representan el supuesto ordinario de pago y responden a gastos correctamente imputados al ejercicio presupuestario correspondiente. En segundo lugar, aparecen los **pagos por ejercicios cerrados**, vinculados a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que, por distintas circunstancias, deben satisfacerse con posterioridad, conforme a las reglas de imputación y justificación aplicables.

Junto a estos pagos ordinarios existen procedimientos especiales de pago que permiten atender necesidades concretas de gestión. Entre ellos destacan los **anticipos de caja fija** y los **pagos a justificar**. Los anticipos de caja fija permiten disponer de fondos para atender gastos periódicos, repetitivos o de pequeña cuantía, facilitando una gestión más ágil de determinados gastos corrientes. Los pagos a justificar, por su parte, tienen carácter excepcional y se utilizan cuando no es posible aportar previamente los documentos justificativos de la prestación o del derecho del acreedor, debiendo justificarse posteriormente la aplicación de los fondos recibidos.

Estos sistemas especiales de pago exigen un control especialmente cuidadoso, ya que suponen la entrega de fondos antes de la justificación completa del gasto o para su gestión descentralizada. Por ello, resultan esenciales la rendición de cuentas, la elaboración de cuentas justificativas, la aportación de facturas y documentos originales, el reintegro de cantidades no aplicadas y la intervención del órgano competente para aprobar y controlar la justificación de los libramientos.

En la Universidad de Murcia, los pagos se integran dentro de una organización económico-presupuestaria en la que intervienen distintos órganos y unidades. El ordenador del gasto, el ordenador del pago, los responsables económicos, las cajas pagadoras, el Área Económica, la Tesorería y el Área de Control Interno participan, cada uno en su ámbito, en la tramitación, realización, justificación y control de los pagos. Esta intervención plural permite garantizar que los fondos públicos se apliquen correctamente y que cada pago tenga el soporte presupuestario, documental y contable necesario.

La Tesorería desempeña un papel central en esta materia, al encargarse de la realización material de los pagos y de la gestión de los fondos líquidos de la Universidad. Como regla general, los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria o compensación, reservándose otros medios de pago para supuestos excepcionales. Esta forma de actuación contribuye a reforzar la seguridad, trazabilidad y control de los movimientos de fondos.

V.- Organización Universitaria

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Título VII. Internacionalización del sistema universitario: Alianzas interuniversitarias. Títulos y programas conjuntos. Movilidad internacional de la comunidad universitaria.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

TÍTULO I Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades

Artículo 2. Funciones del sistema universitario.

1. El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

2. Son funciones de las universidades:

a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

3. El ejercicio de las anteriores funciones tendrá como referente los derechos humanos y fundamentales, la memoria democrática, el fomento de la equidad e igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 2.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Capítulo III. Centros, departamentos, institutos y otras estructuras académicas. Título V: Artículo 167. Resoluciones de órganos de gobierno y su impugnación.

Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN, GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Capítulo I. Estructura y órganos

Artículo 5. Estructura básica.

1. La Universidad de Murcia está formada por facultades, departamentos, la Escuela Internacional de Doctorado, la Escuela de Formación Continua, institutos universitarios de investigación, servicios universitarios y otras unidades técnicas, de gestión y de administración y servicios. Asimismo, serán unidades básicas la Defensoría Universitaria, la Unidad o las Unidades para la Igualdad y de Diversidad, la Inspección de Servicios, los servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y los servicios de orientación profesional.
2. Regulados y delimitados por el correspondiente convenio, también podrán integrarse centros adscritos, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
3. También componen la Universidad de Murcia las unidades administrativas que dan servicio a las estructuras mencionadas en el apartado 1.

Artículo 6. Órganos de gobierno, representación, participación y garantía en la Universidad de Murcia.

1. Los órganos de gobierno, representación y participación en la universidad pueden ser generales o particulares, y colegiados o unipersonales.
2. Son órganos generales colegiados: el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo de Estudiantes y el Consejo Social.
3. Son órganos generales unipersonales: las personas titulares del Rectorado, de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de la Defensoría Universitaria. De entre todos ellos, solo tendrá la consideración de alto cargo, con los efectos legales asociados a tal condición, la persona que ocupe el Rectorado.
4. Son órganos particulares colegiados: los Consejos de Facultad y los Consejos de Departamento.
5. Son órganos particulares unipersonales: las personas titulares de los Decanatos y de la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, de la Escuela de Formación Continua, de los Departamentos, de los Institutos Universitarios de Investigación y de cualquier otra estructura análoga que pudiera constituirse conforme al apartado siguiente.
6. El Claustro Universitario podrá acordar la creación y, en su caso, la supresión de otros órganos de gobierno, gestión, representación o participación, tanto colegiados como unipersonales, mediante la aprobación de reglamentos de organización, en los que se establecerá el régimen jurídico correspondiente que deberá tener el contenido mínimo que fija la legislación básica en materia de universidades.

Tema 3.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Este real decreto tiene por objeto el establecimiento de la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Al mismo tiempo, ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a la formación permanente, y regula las estructuras curriculares específicas y las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios.

2. Este real decreto, de igual modo, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Dichos procedimientos se concretan en la verificación del plan de estudios como requisito para la acreditación inicial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT); así como en el seguimiento, la modificación y la renovación de la acreditación ya otorgada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este real decreto tiene como ámbito de aplicación las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, así como otras enseñanzas universitarias, específicamente la formación permanente, impartidas por las universidades del sistema universitario español y que se definirán como títulos propios.

CAPÍTULO II Organización de las enseñanzas universitarias

Artículo 3. Títulos universitarios oficiales.

1. Los estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Su superación conforme al correspondiente plan de estudios, en el caso de Grado y Máster, o programa, en el caso de Doctorado, dará lugar a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, respectivamente.

2. Los títulos universitarios oficiales deberán inscribirse en el RUCT del Ministerio de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Tema 4.- Régimen de acceso y admisión: R.D. 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-753/2025, de 27 de mayo) por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se establecen los criterios de adjudicación de plazas, cupos de reserva, materias y parámetros de ponderación aplicables al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-296/2026, de 9 de marzo) por la que se dictan normas de instrucciones de admisión en estudios oficiales de Máster para el curso académico 2026/2027. Estatutos de la Universidad de Murcia: Título III. Capítulo III: El estudiantado.

Para estudiar este tema lo vamos a dividir en 4 partes:

- 4.1.- Real Decreto 534/2024
- 4.2.- Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-753/2025, de 27 de mayo)
- 4.3.- Resolución de Rector de la Universidad de Murcia (R-296/2026, de 9 de marzo)
- 4.4.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título III – Capítulo III

4.1.- Real Decreto 534/2024

Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente real decreto tiene por objeto establecer:

- a) Los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en función de los diversos supuestos previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Las características básicas de la prueba de acceso a la universidad para quienes estén en posesión del título de Bachiller.
- c) La normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este real decreto, se entenderá por:

Tema 5.- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Para estudiar este tema lo vamos a dividir en 2 partes:

5.1.- Real Decreto 1125/2003

5.2.- Real Decreto 22/2015

5.1.- Real Decreto 1125/2003

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 1. Objeto.

Este real decreto tiene por objeto establecer el crédito europeo como la unidad de medida del haber académico en las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en estas enseñanzas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El concepto de crédito y el modo de su asignación establecidos en esta norma se aplicarán a las directrices generales propias correspondientes a títulos universitarios de carácter oficial que apruebe el Gobierno a partir de la entrada en vigor de este real decreto, así como a los planes de estudios que deban cursarse para la obtención y homologación de dichos títulos.

Artículo 3. Concepto de crédito.

El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

Artículo 4. Asignación de créditos.

1. El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.

Tema 6.- Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-569/2026), de 7 de mayo, por la que se dictan las normas e instrucciones de matrícula para estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2026/2027: Artículos del 1-40.

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se aprueban las Normas e Instrucciones de Matrícula para estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado para el curso académico 2026/2027.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de los estudios de grado, máster universitario y doctorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa e instrucciones serán de aplicación al estudiantado que se matricule en las titulaciones de grado, máster universitario y en los programas de doctorado en la Universidad de Murcia durante el curso académico 2026/2027.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La matrícula

1. La matrícula en los centros de la Universidad de Murcia estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine, o en la resolución de admisión.

2. La matrícula en los centros de la Universidad de Murcia se realizará por el procedimiento de automatrícula (<https://automatricula.um.es/>), con las excepciones que se indican:

- Estudiantado con estudios nacionales y extranjeros que acceden en este curso procedentes de traslado de expediente. En este caso, la matrícula se realizará en el plazo establecido en la resolución de admisión.
- Estudiantado entrante de programas y convenios de movilidad nacional.
- Estudiantado entrante de programas y convenios de movilidad internacional, que accedan con fecha posterior a los calendarios ordinarios previstos para la matrícula.
- Estudiantado afectado por las normas de permanencia.

Tema 7.- Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su modificación por el Decreto n.º 8/2024, de 1 de febrero.

Decreto de n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establecía en su artículo 81.3 b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, modifica el párrafo b) del apartado 3 del artículo 81 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, estableciendo que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos. En este sentido, la Secretaría General de Universidades del Ministerio competente en Universidades, mediante Resolución, publica cada año el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, fijando los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales.

Así pues, la competencia para el establecimiento de precios públicos universitarios a satisfacer por la prestación de servicios en las Universidades públicas que radiquen en la Región, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en virtud del Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, tiene transferidas a la Administración Regional, los servicios y funciones en materia de Universidades que la Ley Orgánica de Universidades atribuye a las Comunidades Autónomas.

En este sentido, el artículo 16.1 de Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM) atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª de la Carta Magna y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades, prevé que la Comunidad Autónoma asumirá “las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria”. Tras la derogación de esta Ley Orgánica por la LOU, serán las funciones y competencias que esta última asigna a las Comunidades Autónomas las que hayan de ser ejercitadas y desarrolladas por la Administración regional, singularmente y en lo que afecta a este Decreto, la contenida en el artículo 81.3, letra